

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18124

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 257-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en evento a realizarse en Indonesia **2**

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**R.M. N° 0310-2024-MIDAGRI.-** Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a Nueva Zelanda y Tailandia, en comisión de servicios **3**

**R.M. N° 0311-2024-MIDAGRI.-** Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 0309-2024-MIDAGRI **5**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**R.J. N° 0187-2024-J/INEN.-** Designan Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas **5**

##### INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

**Res. N° 000071-2024-IRTP-PE.-** Designan Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú **7**

**Res. N° 000072-2024-IRTP-PE.-** Designan Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú **7**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 0071-2024-APN-DIR.-** Aprueban el "Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna" **8**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Acuerdo N° 289-2024-CR/GRM.-** Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Lloque **9**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**D.A. N° 014.-** Declaran Duelo Provincial por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2024, por el fallecimiento del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República. **11**

#### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## PODER EJECUTIVO

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en evento a realizarse en Indonesia

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2024-MINCETUR

Lima, 11 de setiembre 2024

VISTOS, el Memorandum N° 697-2024-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior; el Memorandum N° 1326-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 687-2024-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de sus funciones, el MINCETUR identificó que lograr un acuerdo comercial con la República de Indonesia constituiría un paso clave en la estrategia integral del Perú para consolidar su presencia en el Asia Pacífico. Además, al tratarse de la economía

más grande del sudeste asiático y del cuarto país más poblado del mundo, un acuerdo comercial permitiría incentivar sustancialmente las exportaciones peruanas a dicho país, generando más oportunidades de empleo, e impulsando el crecimiento económico del Perú;

Que, durante la reunión de Ministros responsables de Comercio del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), realizada en mayo de 2023, los Ministros de Comercio de la República de Perú y de la República de Indonesia acordaron los términos de referencia para la negociación de un Acuerdo Integral de Asociación Económica (CEPA, por sus siglas en inglés). Posteriormente, en noviembre de 2023, en la reunión de Líderes de APEC, los Presidentes de ambos países, reafirmaron el propósito de iniciar las negociaciones para lograr dicho CEPA;

Que, resulta de gran importancia lograr un CEPA con dicho país, lo que permitirá obtener preferencias arancelarias y asegurar un marco estable que incentive las exportaciones peruanas, en cuya razón, en mayo y agosto de 2024 se han llevado a cabo dos rondas de negociaciones, acordando que la Tercera Ronda de Negociaciones entre Perú e Indonesia se realice del 17 al 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, para los siguientes grupos de trabajo: Jefes de Negociación, Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio y Asuntos Institucionales;

Que, por ser de interés institucional, se considera necesario autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en su calidad de Jefe Negociador del Perú, así como del grupo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del MINCETUR presentan la posición negociadora peruana en dicha ronda de negociación;

 Normas Legales  
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

#### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, de los profesionales que a continuación se detallan, en las fechas que se indican, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la Tercera Ronda de Negociación entre la República del Perú y la República de Indonesia, a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución ministerial:

Nombres y Apellidos	Fecha de viaje
1. Gerardo Antonio Meza Grillo Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África	15 al 21 de septiembre de 2024
2. Ángela Rossina Guerra Sifuentes Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa	
3. Rocío Elena Barreda Santos Directora de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior	
4. Daisy Jennifer Olórtegui Marky Directora (e) de la Dirección de la Unidad de Origen	
5. Ingrid Haydee Huapaya Puicón	
6. Claudia del Carmen Gutiérrez Pazos	14 al 21 de septiembre de 2024
7. Claudia Alessandra Rosas Cárdenas	
8. Rudy Martín Silva Pacherre	14 al 22 de septiembre de 2024

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Área Geográfica	Viáticos Por día US\$	Total Viáticos US\$
Gerardo Antonio Meza Grillo	6 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Ángela Rossina Guerra Sifuentes	6 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Rocío Elena Barreda Santos	6 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Daisy Jennifer Olórtegui Marky	6 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Ingrid Haydee Huapaya Puicón	6 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Claudia del Carmen Gutiérrez Pazos	7 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Claudia Alessandra Rosas Cárdenas	7 000,00	Asia	500,00 x 4	2 000,00
Rudy Martín Silva Pacherre	7 400,00	Asia	500,00 x 5	2 500,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza mediante la presente resolución, presentan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2324398-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a Nueva Zelanda y Tailandia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0310-2024-MIDAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000404-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; Memorando N° 1949-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0364-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAl de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 1096-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual es el responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias;

Que, mediante Oficio N° D000085-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de fecha 28 de febrero de 2024, el SENASA remite a la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la propuesta de cronograma de reuniones técnicas bilaterales, en adelante las Reuniones, para el año 2024 entre nuestro país y las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONFP) de países de Asia y Oceanía y se solicita, a través de nuestras embajadas en los países que conforman estos continentes, dar a conocer la propuesta. En el referido oficio se adjunta la lista de países, incluidos Nueva Zelanda y Reino de Tailandia, así como los productos agrícolas de interés para nuestro país;

Que, con Carta de fecha 27 de abril de 2024 del Ministerio de Industrias Primarias (MPI, por sus siglas en inglés), la autoridad en protección fitosanitaria de Nueva Zelanda acepta la propuesta del SENASA para sostener una reunión técnica bilateral, programándose para el 15 de agosto de 2024 en la ciudad Wellington, Nueva Zelanda;

Que, a través del Oficio OF. RE (PCO) N° 2-9-B/339 de fecha 4 de julio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú comunica al SENASA que el Departamento de Agricultura del Reino de Tailandia ha confirmado, a través de la carta N° AC 0905/3424 de fecha 26 de junio de 2024, que la reunión técnica solicitada se realizará el 19 de septiembre de 2024, para tratar temas de interés entre ambos países;

Que, mediante la Carta N° D000377-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, de fecha 10 de julio de 2024, el SENASA informa al MPI que la delegación del SENASA que participará en la reunión técnica bilateral estará conformada por la señora Vilma Aurora Gutarra García y el señor Orlando Antonio Dolores Salas, así como los temas de interés para su inclusión en la agenda de reunión;

Que, con correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2024, la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA se dirige a la MPI de Nueva Zelanda a fin de solicitar la reprogramación de la reunión técnica bilateral para el 16 de septiembre de 2024;

Que, a través de correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, la MPI de Nueva Zelanda acepta el

cambio de fecha de la reunión técnica para el 16 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° D000445-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 28 de agosto de 2024, se agradece al Departamento de Agricultura del Reino de Tailandia haber aceptado nuestra solicitud para realizar la reunión técnica bilateral para el día 19 de setiembre de 2024 y se informa que la delegación del SENASA que participará estará conformada por la señora Vilma Aurora Gutarra García y el señor Orlando Antonio Dolores Salas, así como se precisan los temas de interés para su inclusión en la agenda de la reunión;

Que, a través del Informe N° D000116-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección de Sanidad Vegetal expone las razones técnicas que justifican la participación de los servidores Vilma Aurora Gutarra García, Jefa del SENASA, y Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, para participar en reuniones técnicas bilaterales entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Ministerio de Industrias Primarias de Nueva Zelanda y el Departamento de Agricultura del Reino de Tailandia, en adelante las Reuniones, que se realizarán el 16 de setiembre en la ciudad de Wellington y el 19 de setiembre en la ciudad de Bangkok;

Que, como beneficios a obtenerse con la participación del SENASA en las citadas Reuniones, de acuerdo al precitado Informe, se tiene: el acceso de productos agrícolas a nuevos mercados otorga alternativas para el crecimiento y desarrollo de nuestras agroexportaciones, que en los últimos años ha tenido un crecimiento sostenido, cuyo valor exportado en el año 2023 superó los 10 mil millones de dólares, posicionándose como uno de los principales países exportadores del mundo; la apertura del mercado de Nueva Zelanda para los cítricos (mandarinas, naranjas, tangelos y limas) y del Reino de Tailandia para la granada y el arándano, permitirá mejorar la demanda de estos productos e incentivará a los productores peruanos incrementar las áreas de cultivo, mejorando la economía del productor peruano y generando mayor empleo; el crecimiento de las áreas productivas de productos agrícolas hace necesario buscar nuevas ventanas comerciales que favorezcan a todos los actores de la cadena agroexportadora; y, con las Reuniones, el SENASA pretende agilizar el proceso de apertura de nuevos mercados internacionales mediante negociaciones en temas fitosanitarios con las ONPF de Nueva Zelanda y del Reino de Tailandia para establecer los requisitos fitosanitarios;

Que, a través del Memorando N° 1949-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0364-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, (OCAI) emite opinión favorable a la participación de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa Nacional del SENASA y del señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA en las reuniones técnicas bilaterales con las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Nueva Zelanda y del Reino de Tailandia;

Que, asimismo, la OCAI señala que los gastos que irrogue el viaje de los servidores comisionados por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario contenida en las Notas N° 0000005980, N° 0000006132 y N° 0000006041;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o

representante del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que, las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 1096-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, emitiendo, en consecuencia, opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutorio de autorización del viaje en comisión de servicios, solicitado por la Jefa Nacional del SENASA para participar conjuntamente con el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal para participar en las reuniones técnicas bilaterales con las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Nueva Zelanda y el Reino Unido de Tailandia, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Wellington en Nueva Zelanda y Bangkok en el Reino de Tailandia el 16 y 19 de setiembre de 2024, respectivamente;

Que, siendo de interés institucional, corresponde autorizar el viaje de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa del SENASA, y del señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA a las ciudades de Wellington en Nueva Zelanda y Bangkok en el Reino de Tailandia, del 13 al 20 de setiembre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG y, a la reserva de vuelos que obra en el expediente administrativo;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI “Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Vilma Aurora Gutarra García, Jefa



del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y del señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a las ciudades de Wellington en Nueva Zelanda y Bangkok en el Reino de Tailandia, del 13 al 20 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos		Pasajes Aéreos US \$	Monto Total US \$
	Nueva Zelanda (Oceania) US\$ 385 x 3 = US\$ 1,155.00	Reino de Tailandia (Asia) US\$ 500 x 3 = US\$ 1,500.00		
Vilma Aurora Gutarra García	US\$ 1,155.00 + US\$ 1,500.00 = 2,655.00	9,124.87	11,779.87	
Orlando Antonio Dolores Salas	US\$ 1,155.00 + US\$ 1,500.00 = 2,655.00	9,124.87	11,779.87	

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2324517-1

## Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 0309-2024-MIDAGRI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0311-2024-MIDAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0042-2024-MIDAGRI-DM/GA del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorando N° 0418-2024-MIDAGRI-SG; y el Informe N° 1100-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2024-MIDAGRI se aprobó el documento electrónico denominado "Constancia de Libre Deforestación";

Que, mediante el Informe N° 1100-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha recomendado dejar sin efecto dicha norma;

Con las visaciones del Secretario General; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo

Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0309-2024-MIDAGRI por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2324530-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## Designan Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0187-2024-J/INEN

Surquillo, doce de setiembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000647-2024-J/INEN, de la Jefatura Institucional, proveído de la Gerencia General N° 004782-2024-GG/INEN, Carta S/N de fecha 06 de septiembre de 2024, Proveído N° 006735-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, Informe N° 000246-2024-OCF-OGA/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Memorando N° 001074-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0001329-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 1057,

la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para la Asignación de Personal de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 718-2018-J/INEN, se designa en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a la CPC. Sonia del Carmen Moreno Quispe, quien con Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2024, presenta su renuncia a dicho cargo;

Que, en atención al proveído N° 004782-2024-GG/INEN, la Gerencia General, pone en conocimiento lo dispuesto por la Jefatura Institucional para la designación del Jefe de la Unidad de Tesorería, la misma que recaerá en el CPC. Alberto Taboada Aguilar; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 001074-2024-ORH-OGA/INEN, traslada el Informe N° 001001-2024-UF-GRH/INEN, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien señala que el servidor antes mencionado, cumple con los requisitos para la designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Unidad de Tesorería, resulta conveniente designar al profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia de la CPC. Sonia del Carmen Moreno Quispe, al cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del 12 de setiembre de 2024, agradeciéndole por sus servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar al CPC. Alberto Taboada Aguilar, como Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del 12 de setiembre de 2024.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal Institucional de la Entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional

2324556-1

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente

# PGA



## La solución digital para publicar normas legales y declaraciones juradas en El Peruano.

SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.

RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.

SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

✉ [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)

📞 915 248 103

Simplificando  
acciones,  
agilizando  
procesos

Escanea el código QR



www.elperuano.pe/pga



## INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

### Designan Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000071-2024-IRTP-PE

Lima, 11 de septiembre del 2024

VISTOS: El Informe N° 001388-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 000318-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante el Informe N° 0001388-2024-IRTP-OA.1 el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración manifiesta que el señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Clasificador de Cargos del IRTP, asimismo, no encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública en el cargo de Jefe de Oficina del Órgano "Oficina de Administración", por lo que recomienda continuar con el trámite para la emisión de la resolución de designación;

Que, mediante Informe N° 000311-2024-IRTP-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo evalúe y, de ser el caso, designe al señor Luis Lizandro Salas Astorga en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, señala que corresponde al Consejo Directivo designar y remover en el cargo, entre otros, al Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 0028-2024-CD/IRTP, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó al señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del IRTP a partir del 11 de setiembre de 2024, para tal efecto se encarga a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución de designación correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 11 de setiembre de 2024, al señor LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de

Radio y Televisión del Perú - ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE  
Presidente Ejecutivo

2324280-1

### Designan Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000072-2024-IRTP-PE

Lima, 12 de septiembre del 2024

Visto: el Proveído N° 000860-2024-IRTP-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 001391-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 000315-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de Creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante el Proveído N° 000860-2024-IRTP-PE, la Presidencia Ejecutiva solicita evaluar el curriculum vitae de la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES, para el cargo de Jefe(a) del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, a través del Informe N° 001391-2024-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración informa que la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES cumple con los requisitos del Reglamento de la Ley N° 31419 y el Clasificador de Cargos del IRTP; asimismo, no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública en el cargo de (CAP-P) vigente del puesto de Jefe de Área (para el Área de Finanzas), que se ubica en la Clasificación de "Empleado de Confianza" (posición prevista N° 043 del CAP - P vigente), el cual se encuentra en situación de vacante presupuestada;

Que, mediante Informe N° 000315-2024-IRTP-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutorio de designación de la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES como Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del IRTP;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 12 de setiembre de 2024, a la señora JACQUELINE GIOVANNA CERDEIRA SALES, en el cargo de Jefa del Área de Finanzas de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE  
Presidente Ejecutivo

2324319-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### Aprueban el “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”

##### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0071-2024-APN-DIR

Callao, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 1135-2024-GGR/GOB.REG.TACNA del 16 de agosto de 2024, a través del cual el Gobierno Regional Tacna remitió la propuesta del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la LSPN, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) tiene la calidad de “documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional”; es decir, no solo supone un documento de gestión de planificación portuaria, sino además, su cumplimiento por todos los actores del Sistema Portuario Nacional es obligatorio por lo que, conforme a lo mencionado en el PNDP, constituye una función de la APN, la aprobación de todos los planes maestros portuarios;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la LSPN prevé que el PNPD articula los planes maestros elaborados por la APN de los terminales portuarios de titularidad y uso público de ámbito nacional y los planes maestros regionales de desarrollo portuario elaborados por las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, el artículo 11 del RLSPN prevé que la elaboración y propuesta de los Planes Regionales de Desarrollo Portuario (PRDP) de los puertos de titularidad y uso públicos por las Autoridades Portuarias Regionales

(APR) se efectuará siguiendo la estrategia portuaria nacional establecida en el PNPD y requerirá la utilización de los criterios y componentes, limitados al ámbito de su jurisdicción, señalados en el artículo 8, para el PNPD. La APN establecerá mediante Acuerdo de Directorio la oportunidad en que las APR deben presentar los PRDP y las modificaciones al mismo, así como respecto a los Planes Maestros de los puertos bajo su jurisdicción;

Que, de esta manera, cada terminal portuario de titularidad y uso público cuenta con un Plan Maestro, elaborado por la APN cuando son de alcance nacional o por la APR, cuando son de alcance regional. En ambos casos, su aprobación pasa por el Directorio de la APN conforme prevé el actual PNPD (pp. 125 “PLANES MAESTROS PORTUARIOS”) que indica: “El proyecto de Plan Maestro Portuario será elaborado por el administrador portuario o APR o APN (respetando el orden de prelación) siendo aprobado en todos los casos por la APN”;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2003-MTC, el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN y tiene a su cargo la administración de la APN siendo una de sus atribuciones expresada en su numeral 11, la de “aprobar los planes, programas y presupuesto de desarrollo portuario, a nivel del Sistema Portuario Nacional dentro de su competencia”;

Que, a través del documento del Visto, el Gobierno Regional Tacna remitió la propuesta del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”;

Que, con Informe N° 0230-2024-APN-DIPLA del 19 de agosto de 2024, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos señaló que la propuesta del citado Plan Maestro es consecuente con los lineamientos del Sistema Portuario Nacional; en ese sentido, recomendó su aprobación por el Directorio de la APN;

Que, mediante el Informe Legal N° 0284-2024-APN-UAJ del 20 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, entre otros, que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en la sesión del Directorio N° 677 del 11 de setiembre de 2024, el Directorio de la APN aprobó “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”, y encargó al Presidente del Directorio la emisión de la correspondiente resolución;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”.

**Artículo 2.-** Los Informes N°s. 0230-2024-APN-DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y 0284-2024-APN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional, en esta última junto al íntegro del texto del “Plan Maestro del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna”.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Presidente del Directorio

2324615-1



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Autorizan transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Lloque

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 289- 2024-CR/GRM

5 de setiembre de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 009-2024-CR/GRM del 05 de setiembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente

del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Advertisement for Andina news agency featuring a smartphone displaying news and the text: 'Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.' and 'Publica en nuestra versión móvil andina.pe'



Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.

Publica en nuestra versión móvil andina.pe

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:



996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima Central Telefónica: (01) 315-0400

Que, el artículo 76 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las transferencias financieras, establece lo siguiente: "Artículo 76. Transferencias Financieras. (...) 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público."

Que, en ese marco legal, el literal h) del artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, sobre las transferencias financieras permitidas para el presente año fiscal, establece lo siguiente: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...)"

Que, asimismo, la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, modifica con su artículo 11, el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, ampliando el plazo de las transferencias financieras hasta el 16 de setiembre de 2024.

Que, así, se tiene la opinión técnica contenida en el Informe N° 178-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-RJJB del 21 de agosto del 2024, adjunto al Informe N° 1314-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en donde, se concluye que: "(...) la solicitud de transferencias de recursos presupuestarios para el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308, se enmarca dentro de lo establecido por el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y lo dispuesto en la Ley 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas (...)."

Que, igualmente, se tiene la opinión presupuestal contenida en el Informe N° 2605-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE del 21 de agosto del 2024, emitido por el CPC Sergio Samuel Torres Montes en su condición de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua, en donde sostiene que: 1) La Entidad cuenta con recursos para su incorporación en el presupuesto institucional de recursos provenientes del Canon Pesquero hasta por el monto de: S/. 544 684.00, que corresponden a la fuente de financiamiento: 1. Recursos Determinados. 2) Existe disponibilidad de recursos para cofinanciar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308, hasta por el monto de S/. 400 000.00.

Que, asimismo, se tiene la opinión jurídica contenida en el Informe N° 845-2024-GRM/GGR-ORAJ del 23 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Saul Hernan Herrera Diaz en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría

Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, en donde, opina que es procedente la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Lloque por el importe total de S/. 400 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), para cofinanciar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308.

Que, conforme a las opiniones técnicas y legal, contenidas en el Informe N° 1314-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, en el Informe N° 2605-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, y, en el Informe N° 845-2024-GRM/GGR-ORAJ; no se tendría algún impedimento legal o limitación administrativa para la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de Lloque por el importe total de S/. 400 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), para cofinanciar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308.

Que, entonces, resulta viable que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua autorice la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Lloque, por el monto ascendente a S/. 400 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) con cargo a la disponibilidad presupuestal de los recursos provenientes del Canon Pesquero de la fuente de financiamiento: 1. Recursos Determinados, para el cofinanciamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308.

Que, mediante Oficio N° 49-2024-GRM/CR/P/COSTyP/MQJ de fecha de recepción 29 de agosto del 2024, el profesor Modesto Quispe Jorge en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, remitió al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Moquegua, el Dictamen N° 012-2024/GRM/CR/CODTyP, sobre la aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Lloque.

Que, mediante Oficio Circular N° 046-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 27 de agosto del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 009-2024, a desarrollarse el jueves 05 de setiembre del 2024.

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 009-2024, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se autorice la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Lloque, por el monto ascendente a S/. 400 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) con cargo a la disponibilidad presupuestal de los recursos provenientes del Canon Pesquero de la fuente de financiamiento: 1. Recursos Determinados, para el cofinanciamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308. El cual, luego de la votación correspondiente



quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera del Gobierno Regional de Moquegua hacia la Municipalidad Distrital de Lloque, por el monto ascendente a S/. 400 000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles) con cargo a la disponibilidad presupuestal de los recursos provenientes del Canon Pesquero de la fuente de financiamiento: 1. Recursos Determinados, para el cofinanciamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE KEAN, SUMEREYOCKATA, YARAPAMPA DE CENTROS POBLADOS LUQUE (LUCCO), LLOQUE DISTRITO DE LLOQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2643308.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua

y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lloque, que informen documentalmente y expongan ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, sobre la ejecución presupuestal de los recursos transferidos conforme a lo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la autorización de nuevas transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Lloque, por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, estará supeditada al cumplimiento previo del Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Quinto.-** REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALONSO JOANN QUISPE ROMERO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

2323913-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Declaran Duelo Provincial por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2024, por el fallecimiento del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014

Lima, 12 de setiembre de 2024

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO  
DE LIMA

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, como es de conocimiento público, el Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori ejerció el cargo de Presidente de la República del Perú desde el 28 de julio de 1990 hasta el 21 de noviembre de 2000. Durante su mandato, se logró enfrentar con éxito uno de los momentos más críticos de la historia del país, caracterizado por la violencia terrorista.

Bajo su liderazgo, se llevaron a cabo acciones decisivas que permitieron la derrota de los principales grupos terroristas, como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, cuyos atentados dejaron huella en la provincia de Lima, con hechos emblemáticos como el atentado de la calle Tarata en Miraflores y el ataque a Canal 2; así como la exitosa y valerosa operación Chavín de Huántar para el rescate de los rehenes de la Embajada de Japón. Asimismo, su gestión implementó reformas económicas que estabilizaron la inflación y promovieron el crecimiento económico, logrando importantes avances en la recuperación del país;

Que, ante la lamentable e irreparable pérdida acaecida el 11 de setiembre de 2024 del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, como muestra de profundo respeto y sentido pesar, es pertinente que se declare duelo provincial, disponiéndose el izamiento del pabellón nacional a media asta en los inmuebles de la corporación municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DUELO PROVINCIAL, por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2024, por el sensible fallecimiento del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Pabellón Nacional sea izado a media asta en los inmuebles de la corporación municipal, así como en todas las instituciones públicas y privadas de la provincia, en señal de duelo durante los días señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO  
Teniente Alcalde

2324404-1

# Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



## BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral **S/. 364.00**

Suscripción Anual **S/. 730.00**

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Peru.

Editora Perú 975-479164 Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

